

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 15 '26 PM 1:57
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 405

INFORME NEGATIVO

15 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 405.

La Resolución del Senado 405, según referida, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la carga administrativa impuesta por el Departamento de Educación sobre las docentes especializadas en Educación Especial y los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos que ofrece el Programa de Educación Especial por disposición de la Constitución de Puerto Rico, las leyes locales y federales y las determinaciones judiciales que las interpretan.

La labor que realizan las maestras y los maestros de Educación Especial es esencial para garantizar que el estudiantado con diversidad funcional reciba los servicios individualizados y el apoyo especializado que requieren para alcanzar su máximo potencial dentro del sistema educativo. Tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos Continentales se ha aprobado legislación diversa y adoptado políticas públicas que exigen que el estudiantado elegible reciba una educación pública, gratuita y adecuada, conforme a las disposiciones de la legislación federal aplicable, la normativa estatal y las determinaciones contenidas en los Programas Educativos Individualizados. Esta Comisión comparte la preocupación de que los recursos humanos disponibles dentro del

sistema educativo puedan ser utilizados de la manera más eficiente posible para maximizar el tiempo dedicado a la enseñanza y al servicio directo de los estudiantes.

No obstante, es preciso señalar que gran parte de las tareas identificadas en la Exposición de Motivos de la Resolución responden a obligaciones impuestas por legislación federal, reglamentación administrativa y órdenes judiciales vigentes. La preparación y conservación de expedientes, la documentación de servicios, la celebración de reuniones del Comité de Programación y Ubicación, el seguimiento a los acomodos razonables, la actualización de Programas Educativos Individualizados y los mecanismos de verificación de cumplimiento constituyen elementos esenciales del sistema de garantías que protege los derechos del estudiantado de Educación Especial. Estas funciones no son meramente burocráticas, sino instrumentos diseñados para asegurar que los estudiantes reciban los servicios a los cuales tienen derecho y que exista evidencia documental de dicho cumplimiento. En consecuencia, cualquier intento de modificar dichos requisitos podría comprometer la capacidad del Estado de demostrar cumplimiento con las exigencias federales aplicables.

El Programa de Educación Especial se encuentra sujeto a un amplio esquema de supervisión y fiscalización. Entre estos mecanismos figuran los procedimientos administrativos establecidos bajo la legislación federal IDEA, los procesos de querellas y revisión administrativa disponibles para estudiantes y padres, los mecanismos de monitoreo relacionados con el cumplimiento de las obligaciones federales y la supervisión judicial continua derivada del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez y otros v. Departamento de Educación*. Estos foros especializados poseen la autoridad, pericia técnica y jurisdicción necesarias para identificar deficiencias en la prestación de servicios y ordenar las medidas correctivas que correspondan. Asimismo, dichos mecanismos han sido diseñados precisamente para atender alegaciones sobre incumplimiento, lo que reduce la necesidad de investigaciones legislativas paralelas sobre asuntos operacionales ya sujetos a supervisión continua.

α

De igual forma, la Resolución propone examinar la necesidad de reclutar personal adicional para atender tareas administrativas dentro del Programa de Educación Especial. Sin embargo, cualquier determinación o recomendación relacionada con la creación de puestos, reclutamiento de personal adicional o reorganización administrativa requiere un análisis presupuestario, operacional y especializado. Cónsono con ello, las recomendaciones que eventualmente pudieran surgir de la investigación conllevarían obligaciones fiscales recurrentes para el Departamento de Educación, incluyendo la contratación de personal adicional, la creación de nuevas estructuras administrativas o la implantación de mecanismos alternos de apoyo.

Resulta indispensable señalar que el Gobierno de Puerto Rico continúa sujeto a las disposiciones de la Ley PROMESA y a los planes fiscales certificados por la Junta de Supervisión y Administración Financiera. En ese contexto, toda medida que pueda generar obligaciones fiscales recurrentes para las agencias gubernamentales debe evaluarse tomando en consideración las limitaciones presupuestarias vigentes, la disponibilidad real de recursos y el impacto que dichas obligaciones puedan tener sobre las operaciones regulares de las agencias. Consecuentemente, cualquier recomendación dirigida a aumentar la plantilla de personal, crear nuevas estructuras administrativas o reasignar recursos dentro del Departamento de Educación estaría sujeta a procesos presupuestarios y administrativos que exceden el alcance de la presente medida y que, en última instancia, deben ser evaluados conforme a los parámetros fiscales aplicables al Gobierno de Puerto Rico.

A su vez, es pertinente señalar que la Cámara de Representantes aprobó la Resolución de la Cámara 122, la cual ordena una investigación amplia sobre diversos aspectos relacionados con el sistema educativo de Puerto Rico, incluyendo asuntos vinculados a la prestación de servicios educativos, la situación del personal docente, las condiciones de enseñanza y aprendizaje, así como todos los asuntos relacionadas a los programas educativos y servicios para la población de educación especial y con diversidad funcional y la implantación de la política pública que garantice la prestación



de servicios, educación especializada, terapias, rehabilitación vocacional y todo esfuerzo para que esta población pueda encaminarse a una vida independiente con diversidad funcional. A tales fines, el alcance de dicha investigación comprende materias estrechamente relacionadas con varios de los planteamientos contenidos en la Resolución objeto de este informe.

Por consiguiente, la aprobación de una investigación adicional podría generar duplicidad de esfuerzos legislativos y la utilización innecesaria de recursos para examinar asuntos que ya forman parte de investigaciones en curso ante la Cámara de Representantes. En aras de promover el uso eficiente de recursos públicos, y evitar la fragmentación de esfuerzos, resulta adecuado y prudente permitir que los procesos investigativos ya iniciados completen su curso y evaluar posteriormente si persisten áreas específicas que requieran atención legislativa adicional.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 405.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente